

Contrato No. 008-2016-C

Servicios de Consultoría para la Asesoría Legal en el Juicio Arbitral por demanda
Interpuesta en Contra de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de COALIANZA el primero (01) de Agosto de dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le llamara "**EL CONTRATANTE**"; y el Señor **WILMER URQUÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número **0801-1974-01849**, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido por medio del presente documento en celebrar como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA LEGAL EN EL JUICIO ARBITRAL POR DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA**, el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: En vista de la demanda arbitral que fue interpuesta ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, por la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA (SAISA)**, mediante la cual se reclama la devolución de la cantidad de **UN MILLON SETENTA MIL NOVECIENTOS DOS DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,070,902.77)**, valor que corresponde a la cuantía de la Garantía de Sosténimiento que les fuera ejecutada por haberse negado sin justificación alguna a la suscripción del Contrato de Concesión **ADJUDICADO** del Proyecto Aeropuerto de Palmerola..

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- Servicios profesionales**, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas por **EL CONTRATANTE**.
- "La Entidad"**, "Entidad **CONTRATANTE**", "**CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios del Profesional, en este caso en particular, **La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)**.
- "Profesional o CONSULTOR"**, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado de **EL CONTRATANTE**; puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero, en este caso en particular, el Licenciado **WILMER URQUÍA RODRÍGUEZ**.



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio Web: www.coalianza.gob.hn

Contrato No. 008-2016-C

Servicios de Consultoría para la Asesoría Legal en el Juicio Arbitral por demanda
Interpuesta en Contra de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

- d) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.
- e) "**Documentos Precontractuales**", "Términos de Referencia", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- f) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**. Incluye los Términos de Referencia, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- g) "**Precio del Contrato**" es el precio pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **EL CONSULTOR**.
- h) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- i) "**Proyecto**" es el objeto del Contrato.
- j) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que **EL CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- k) "**Fuerza mayor**" o "**Caso Fortuito**", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- l) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: EL CONTRATANTE cuenta con fondos propios para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo, en el marco del PROYECTO. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de sus fondos para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) **EL CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato. Estos fondos se encuentran en la línea POA/PAC: 5.

CLAUSULA CUARTA: SERVICIOS: EL CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.-

En virtud de sus conocimientos, se aclara que **EL CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: EL CONSULTOR prestará los Servicios de Consultoría a partir del **SEIS (6) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016)** hasta el **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.- En caso de que **EL CONSULTOR** antes de finalizar la fecha estipulada como plazo del contrato, entregue a satisfacción de **EL CONTRATANTE** los

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio www.coalianza.gob.hn



Contrato No. 008-2016-C

Servicios de Consultoría para la Asesoría Legal en el Juicio Arbitral por demanda
Interpuesta en Contra de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

productos establecidos en la cláusula octava del mismo, podrá **EL CONTRATANTE** proceder al pago del monto contractual.- El pago estará condicionado a cualquiera de estas situaciones: 1) Vencimiento del plazo con entrega de productos; o, 2) Entrega de productos a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, antes del vencimiento del plazo contractual.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE: Para propósitos administrativos, **EL CONTRATANTE** designará un Gestor de Proyectos encargado del proceso, para administrar los servicios de consultoría y proveer al **EL CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por **EL CONSULTOR** fuere considerado insatisfactorio para **EL CONTRATANTE**, éste notificará a **EL CONSULTOR** por escrito, especificando el problema. **EL CONSULTOR** dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota, o vía correo), para subsanar o corregir el problema. **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo razonable de diez (10) días calendario, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **EL CONSULTOR** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.- Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a **EL CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación del **EL CONSULTOR** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes señalados en los Términos de Referencia, los mismos que forman parte del Contrato. **EL CONSULTOR** debe suministrar **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.- De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que **EL CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

EL CONSULTOR presentará los siguientes productos:

1. Informe 1: Informe de Situación Actual del Juicio Arbitral y Acciones a Seguir.
2. Informe 2: Informe de Situación Actual del Juicio Arbitral, Acciones a Seguir y Resumen de las Conclusiones Formuladas presentada en la etapa de Conclusiones.

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn



Contrato No. 008-2016-C

Servicios de Consultoría para la Asesoría Legal en el Juicio Arbitral por demanda
Interpuesta en Contra de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

3. Informe 3: Informe de Situación Actual del Juicio Arbitral, Acciones a Seguir y Laudo Arbitral.

EL CONSULTOR entregará 2 originales en papel tamaño carta y dos copias del informe final, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, asimismo, se deberá entregar 2 cd's conteniendo la versión electrónica de los productos, incluyendo toda la información recopilada. El texto será elaborado en Word.

CLAUSULA NOVENA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONSULTOR** una suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.722,000.00)**, más **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.50,000.00)** sujeto a la formalización del Recurso de Nulidad ante la Corte de Apelaciones de lo Civil de Francisco Morazán y obtención de la Sentencia.- **EL CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales a **EL CONSULTOR**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento de aplicación, salvo que **EL CONSULTOR** presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de Pagos a Cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración total de **EL CONSULTOR**.

Los pagos serán efectuados contra la entrega de productos, de acuerdo a la forma siguiente:

- a) **Primer pago** por **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.180,500.00)**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto de honorarios, contra la entrega del Informe de Situación Actual del Juicio Arbitral y Acciones a Seguir.
- b) **Segundo pago** por **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.288,800.00)**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto de honorarios, contra la entrega Informe de Situación Actual del Juicio Arbitral, Acciones a Seguir y Resumen de las Conclusiones Formuladas presentada en la etapa de Conclusiones.
- c) **Tercer pago** por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.252,700.00)**, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del monto de honorarios, contra la entrega del Informe de Situación Actual del Juicio Arbitral, Acciones a Seguir y Laudo Arbitral.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, beneficios y compensaciones profesionales, los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de **EL CONTRATANTE**, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL CONSULTOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o productos de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATANTE deducirá el cinco por diez por ciento (10%) de cada pago que se efectúe, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, porcentaje que será devuelto a **EL**

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio ~~Internet~~ www.coalianza.gob.hn



Contrato No. 008-2016-C

Servicios de Consultoría para la Asesoría Legal en el Juicio Arbitral por demanda
Interpuesta en Contra de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

CONTRATISTA al otorgarse el acta de recepción definitiva por los trabajos encomendados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: EL CONSULTOR está obligado a concluir los trabajos contratados en el plazo del presente contrato y en los tiempos establecidos en la cláusula Octava del mismo. En caso de incumplimiento en la entrega de los trabajos contratados y en la forma establecida en el presente contrato, **EL CONSULTOR** deberá pagar una multa equivalente al **CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%)** calculado sobre el saldo del monto contractual, valor que le será retenido de cualquier pago pendiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS: Previa conformidad de **EL CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, (iv) que haya fondos.- La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del Secretario Ejecutivo y Comisionado respectivo al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **EL CONSULTOR**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en la cláusula que se refiere a este aspecto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **EL CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **EL CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para **EL CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL CONSULTOR**, serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**. Previa autorización de **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES: EL CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por **EL CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4847

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio Web: PaginaWeb.coalianza.gob.hn



Contrato No. 008-2016-C

Servicios de Consultoría para la Asesoría Legal en el Juicio Arbitral por demanda
Interpuesta en Contra de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **EL CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de **EL CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN: EL CONTRATANTE exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Muerte de **EL CONSULTOR**.- En el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos **EL CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con **EL CONTRATANTE**, será trasladada al Departamento Legal de **EL CONTRATANTE**, para que emita el Dictamen que corresponda.- La resolución del Departamento Legal se comunicará al reclamante y se pondrá en conocimiento del Secretario Ejecutivo para su ratificación si fuere procedente; 2.- En contra de la resolución del Departamento Legal de **EL CONTRATANTE**, quedará expedito el ejercicio de los recursos legales correspondientes ante los Tribunales competentes de la República de Honduras.

CLAUSULA VIGESIMA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn



Contrato No. 008-2016-C

Servicios de Consultoría para la Asesoría Legal en el Juicio Arbitral por demanda
Interpuesta en Contra de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a EL CONSULTOR, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de EL CONTRATANTE para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciere, EL CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.- Será también causa para que EL CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando EL CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.- El incumplimiento de EL CONTRATANTE respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de EL CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.- Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de EL CONTRATANTE o de EL CONSULTOR. EL CONTRATANTE no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.- Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, EL CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción EL CONTRATANTE, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho EL CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, EL CONTRATANTE a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a EL CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por EL CONTRATANTE.- En todo caso de terminación, EL CONSULTOR deberá devolver a EL CONTRATANTE todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, EL CONTRATANTE, por su parte, reembolsará a EL CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS:

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4847
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio ReginaRodriguez.gob.hn



Contrato No. 008-2016-C

Servicios de Consultoría para la Asesoría Legal en el Juicio Arbitral por demanda
Interpuesta en Contra de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

Dirección: Oficinas de COALIANZA, Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón,
Casa No. 280, Tegucigalpa, M.D.C.; Telfax: (504) 26650987; Correo electrónico:
henryacosta@coalianza.gob.hn

CONSULTOR: WILMER URQUÍA RODRÍGUEZ

Dirección: Col. El Hogar 4ta Calle, edificio frente al Parque Recreacional Infantil,
Portón Número 3, Tegucigalpa M.D.C.; Tel: 2239-4519; Cel: 96375767; Correo
Electrónico: wilmeru2005@yahoo.es

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como *perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte ó a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas* entendiendo ésta como *aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242.- c) Practica Corruptiva*, entendiendo ésta como *aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- Práctica Colusorias*, entendiendo ésta como *aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma*

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio ~~Internet~~ www.coalianza.gob.hn



Contrato No. 008-2016-C

Servicios de Consultoría para la Asesoría Legal en el Juicio Arbitral por demanda
Interpuesta en Contra de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente ó la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).



HENRY FRANCISCO ACOSTA
EL CONTRATANTE



WILMER UROBIA RODRÍGUEZ
EL CONSULTOR

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio Web: www.coalianza.gob.hn

Página 9 de 9

CONTRATO NUMERO 007-2016-SP

DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICA PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **JOSE CAMILO MEJIA PAGOAGA**, mayor de edad, Abogado, Casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **1811-1953-00105**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ANALISTA LEGAL**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1. Proponer los términos y alcance de los estudios de factibilidad legal de los proyectos bajo iniciativa pública y/privada.
2. Elaborar dictámenes para determinar la viabilidad legal de los proyectos asignados.
3. Identificar riesgos en los documentos a suscribir por COALIANZA y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.
4. Asistir jurídicamente a COALIANZA y, de ser necesario emitir las opiniones legales y elaborar los documentos que le sean solicitados.
5. Elaborar los expedientes administrativos con la información y/o documentación proporcionada por los demás analistas legales, así como llevar los respectivos libros de control de movimiento interno de los expedientes bajo su custodia, elaboración de los oficios y comunicaciones que deban dirigirse a contrapartes.
6. Responsable de la conformación y actualización de los expedientes legales de los proyectos asignados (foliado, custodia, determinar el status del expediente respecto al proyecto).

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

7. Apoyar, en el marco de la cartera asignada en la elaboración de autos, actas, dictámenes, resoluciones y acuerdos.
8. Mantener actualizada la plataforma informática de Gestión para Resultados.
9. Revisar contratos, decretos, acuerdos, aplicables en los procesos de contratación/adjudicación de COALIANZA.
10. Redactar o elaborar propuestas de Resoluciones, Acuerdos, Decretos, Contratos y otros documentos.
11. Apoyo de asesoría legal en la parte de gestión y estructuración de proyectos APP.
12. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del ONCE (11) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) AL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

Elaboración de dictámenes legales en la estructuración de proyectos bajo el esquema de Alianzas Público-Privadas, con apego a la ley, convenios y buenas prácticas, con el fin de determinar la viabilidad legal de los Proyectos, identificar riesgos y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES: **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad



física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;



- b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según



el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once (11) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).



HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS

EL CONTRATANTE



JOSE CAMILO MEJIA PAGOAGA

EL PROFESIONAL

CONTRATO NUMERO 001-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **ARLENE HADITH CARRANZA CASTAÑEDA**, mayor de edad, Abogada, Casada, Hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-10860, y vecina de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Analista Legal**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará EL PROFESIONAL se encuentran las siguientes:

1. Proponer los términos y alcance de los estudios de factibilidad legal de los proyectos bajo iniciativa pública y/privada.
2. Elaborar dictámenes para determinar la viabilidad legal de los proyectos asignados.
3. Identificar riesgos en los documentos a suscribir por COALIANZA y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.
4. Asistir jurídicamente a COALIANZA y, de ser necesario emitir las opiniones legales y elaborar los documentos que le sean solicitados.
5. Elaborar los expedientes administrativos con la información y/o documentación proporcionada por los demás analistas legales, así como llevar los respectivos libros de control de movimiento interno de los expedientes bajo su custodia, elaboración de los oficios y comunicaciones que deban dirigirse a contrapartes.
6. Responsable de la conformación y actualización de los expedientes legales de los



7. proyectos asignados (foliado, custodia, determinar el status del expediente respecto al proyecto).
8. Apoyar, en el marco de la cartera asignada en la elaboración de autos, actas, dictámenes, resoluciones y acuerdos.
9. Mantener actualizada la plataforma informática de Gestión para Resultados.
10. Revisar contratos, decretos, acuerdos, aplicables en los procesos de contratación/adjudicación de COALIANZA.
11. Redactar o elaborar propuestas de Resoluciones, Acuerdos, Decretos, Contratos y otros documentos.
12. Apoyo de asesoría legal en la parte de gestión y estructuración de proyectos APP.
13. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del ONCE (11) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) AL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.28,000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

- Elaboración de dictámenes legales en la estructuración de proyectos bajo el esquema de Alianzas Público-Privadas, con apego a la ley, convenios y buenas prácticas, con el



fin de determinar la viabilidad legal de los Proyectos, identificar riesgos y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES: EL CONTRATANTE será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a EL PROFESIONAL durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que EL PROFESIONAL pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA como ente CONTRATANTE, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL PROFESIONAL también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de EL PROFESIONAL, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de EL CONTRATANTE, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente



aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda Información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once (11) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).


HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS
EL CONTRATANTE


ARLENE HADITH CARRANZA CASTAÑEDA
EL PROFESIONAL

CONTRATO NUMERO 023-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICA PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **LUIS FERNANDO ZELAYA IRIAS**, mayor de edad, Licenciado en Informática Administrativa, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-03987**, en su condición personal, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma responsable y bajo la coordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ASESOR DE PROYECTOS DEL SECTOR SERVICIOS**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1. Apoyar la estructuración de proyectos de tecnologías de información contemplados en contratos de fideicomiso.
2. Elaborar y acompañar la ejecución y evaluación de planes de acción en apoyo a las instituciones fideicomitentes en contratos de fideicomiso, especialmente para proyectos con énfasis en tecnologías de información.
3. Elaborar instrumentos técnicos para la creación de marco normativo, organizativo, operativo y tecnológico, y modelos de operación integrales en las instituciones fideicomitentes para la puesta en marcha de proyectos de modernización en el marco de los contratos de fideicomiso en los que participe.
4. Diseñar y definir, en conjunto con las instituciones fideicomitentes, las infraestructuras tecnológicas que permitan la operación de proyectos con énfasis en tecnologías de información.
5. Elaborar las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones para los procesos de selección competitiva de operadores y proveedores de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de proyectos contemplados en contratos de fideicomiso.
6. Acompañar los procesos de licitación que se realicen bajo el marco de los contratos de fideicomiso, y que estén relacionados con tecnologías de

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

- información, en apoyo a las instituciones fideicomitentes.
7. Desarrollar actividades de difusión y capacitación relacionadas con los proyectos de modernización en el marco de los contratos de fideicomiso en los que participe.
 8. Elaborar o participar en la elaboración de documentos conceptuales y anexos técnicos que se incorporen a los documentos base tanto para fase de precalificación, como de procesos de selección competitivos para los de proyectos de modernización en el marco de los contratos de fideicomiso en los que participe.
 9. Construir matrices de riesgo, particularmente desde la perspectiva tecnológica y operativa, que sean utilizados como base y referencia para la elaboración de los documentos formales que se elaboren para la preparación de procesos de selección competitiva.
 10. Generar y consolidar información estadística, presupuestos de costos operativos y presupuestos de inversión que sirvan de insumo para la preparación de estudios financieros y de factibilidad que complementen los documentos formales que se elaboren para la preparación de procesos de selección competitiva.
 11. Las que le asigne la Secretaría Ejecutiva o la Comisión.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán o cualquier otra sede que las partes acuerden.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del **CUATRO (04) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00) MENSUALS**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- GENERALIDADES: EL CONTRATANTE será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA.- MARCO LEGAL APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS : Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un periodo mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).



HENRY FRANCISCO ACOSTA C.
EL CONTRATANTE



LUIS FERNANDO ZELAYA IRIAS
EL PROFESIONAL

CONTRATO NUMERO 022-2016-SP

DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **RUY AXEL MERRIAM RUBIANO** mayor de edad, Licenciado en administración de Empresas con enfoque en Finanzas, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1976-07450**, en su condición personal, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma responsable y bajo la coordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ASESOR FINANCIERO EN MATERIA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS**, enfocado al **Proyecto de Centro Cívico Gubernamental (CCG)**, en lo sucesivo "**Los proyectos**"; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL**, según le solicite **EL CONTRATANTE**, se encuentran las siguientes:

1. Revisar a solicitud de la Comisión, los Modelos Económico Financieros (MEF) de los Proyectos de Alianza Público Privada Locales, bajo los parámetros definidos por la Ley y el Reglamento para la Promoción de la Alianza Público Privada.
2. Programar a solicitud de la Comisión, procesos de formación y asesoría a gestores de proyectos en: a) Elaboración y revisión de Modelos de negocios; b) Elaboración y revisión de Modelos Económico Financieros; c) Análisis económico de proyectos bajo la modalidad de Alianzas Público Privada; y d) Manejo de software para la gestión financiera de proyectos.
3. Asesorar a los equipos técnicos y la Comisión en Mesas de Negociación, Comisiones de Evaluación y Comités Técnicos, a solicitud de **EL CONTRATANTE**.
4. Coordinar con equipos de asesores para participar en acciones de evaluación de situaciones críticas en los proyectos.



5. Coordinar con el personal del CONTRATANTE, a solicitud de los Comisionados, para la realización de estudios específicos financieros de los Proyectos de Alianza Público Privada.
6. Revisar la estructuración de los Proyectos realizados por los equipos técnicos de Coalianza.
7. Y las demás de su competencia y que le sean designadas por los Comisionados y/o secretario Ejecutivo de acuerdo a los términos de este contrato.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales y a los términos de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, o cualquier otra sede que las partes acuerden.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del **CUATRO (04) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) AL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00) MENSUALES**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- GENERALIDADES: **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la

Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4847

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactanos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn



17

reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA.- MARCO LEGAL APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS : Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y



archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un periodo mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por la que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.



[Handwritten signature]

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES: Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).



HENRY FRANCISCO ACOSTA C.
EL CONTRATANTE



RUY AXEL MERRIAM RUBIANO
EL PROFESIONAL

CONTRATO NUMERO 020-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICA PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **JOSE OSWALDO GUILLEN DOMINGUEZ**, mayor de edad, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1978-05110**, en su condición personal, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma responsable y bajo la coordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ASESOR LEGAL EN MATERIA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

- Asesoramiento en materia legal en los procesos varios desarrollados en Coalianza en los procesos de estructuración de proyectos.
- Coadyuvar con los diferentes áreas administrativas con el fin de aprobar los proyectos en desarrollo o aquellos nuevos proyectos que sean gestionados por Coalianza
- Coadyuvar en los procesos de negociación de los Comités técnicos, evaluación y otros.
- Coadyuvar con los Ejecutivos de Coalianza en la asesoría para la estructuración de bases de licitación o Concurso, así como de las iniciativas privadas.
- Coadyuvar con los ejecutivos de Coalianza en la revisión y negociación de los Contratos que se elaboren en los diversos procesos.
- Apoyar a los Ejecutivos de Coalianza en negociaciones varias dentro de los proyectos de APP.
- Asesorar en la revisión de las Reformas de Ley de APP como de su Reglamento en las iniciativas que se realicen para tal fin.



- Apoyar y asesorar a los Comisionados con los diversos funcionarios del Estado así como de los Entes privados nacionales o internacionales.
- Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, o cualquier otra sede que las partes acuerden.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del **CUATRO (04) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) AL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.75,000.00) MENSUALS**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- GENERALIDADES: **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local 8 Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactence@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

(05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA.- MARCO LEGAL APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS : Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un periodo mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados



Tegucigalpa: C.C. Arcos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

3

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES: Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).


HENRY FRANCISCO ACOSTA C.

EL CONTRATANTE


JOSE OSWALDO GUILLEN DOMINGUEZ

EL PROFESIONAL

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactanos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

CONTRATO NUMERO 021-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICA PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **JOSE FERNANDO CALIX BONILLA** mayor de edad, Abogado, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1966-06238**, en su condición personal, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma responsable y bajo la coordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ASESOR LEGAL EN MATERIA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

- Asesoramiento en materia legal en los procesos varios desarrollados en Coalianza en los procesos de estructuración de proyectos.
- Coadyuvar con los diferentes áreas administrativas con el fin de aprobar los proyectos en desarrollo o aquellos nuevos proyectos que sean gestionados por Coalianza
- Coadyuvar en los procesos de negociación de los Comités técnicos, de evaluación y otros.
- Coadyuvar con los Ejecutivos de Coalianza en la asesoría para la estructuración de bases de licitación o Concurso, así como de las iniciativas privadas.
- Coadyuvar con los ejecutivos de Coalianza en la revisión y negociación de los Contratos que se elaboren en los diversos procesos.
- Apoyar a los Ejecutivos de Coalianza en negociaciones varias dentro de los proyectos de APP.
- Asesorar en la revisión de las Reformas de Ley de APP como de su Reglamento en las iniciativas que se realicen para tal fin.



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

- Apoyar y asesorar a los Comisionados con los diversos funcionarios del Estado así como de los Entes privados nacionales o internacionales.
- Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán o cualquier otra sede acordada por las partes.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del **CUATRO (04) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) AL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00) MENSUALS**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- GENERALIDADES: **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco



(05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA.- MARCO LEGAL APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS : Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un periodo mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES: Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).


HENRY FRANCISCO ACOSTA C.

EL CONTRATANTE


JOSE FERNANDO CALIX BONILLA

EL PROFESIONAL

CONTRATO NUMERO 016-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICA PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **DINO FRANCISCO RIETTI LOPEZ**, mayor de edad, Arquitecto, Hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1959-00799**, en su condición personal, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma responsable y bajo la coordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ASESOR TECNICO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

- Fortalecer las capacidades técnicas de los gestores de proyectos, en la estructuración de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano como: 1) Centro Cívico Gubernamental; 2) Proyectos de Alianza Público-Privada Locales APPL; 3) Proyectos de desarrollo Urbano de Choluteca MDC entre otros.
- Dar seguimiento en coordinación con la Comisión de Coalianza a los proyectos de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Elaborar a solicitud de la Comisión informes especiales que permitan identificar, elementos críticos y oportunidades en los proyectos de infraestructura y gestión urbana.
- Proponer y realizar jornadas de formación con los gestores de proyectos y miembros de los entes concedentes de los proyectos de Infraestructura y desarrollo urbano.
- Elaborar a solicitud de Coalianza TDRs (Términos de Referencia) de consultorías que apoyen el desarrollo de proyectos de Infraestructura y desarrollo Urbana.



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

- Todas aquellas acciones que solicite Coalianza referente a los Proyectos de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, o cualquier otra que las partes acuerden.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del **CUATRO (04) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) AL VEINTINUEVE (29) DE FEBREO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00) MENSUALS**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- GENERALIDADES: **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

(05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso expreso y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA.- MARCO LEGAL APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS : Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados



a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES: Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).


HENRY FRANCISCO ACOSTA C.
EL CONTRATANTE




DINO FRANCISCO RIETTI LOPEZ
EL PROFESIONAL

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

CONTRATO NUMERO 003-2016-SP

DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **BRYAM ALEJANDRO ALMENDAREZ VALLE**, mayor de edad, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, Soltero, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1993-11326, y vecino de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Asistente de Adquisiciones**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1. Revisar, proponer e implementar estrategias de control de calidad para los procedimientos y procesos de adquisiciones.
2. Mantener los archivos de los expedientes actualizados y velar por su orden y control.
3. Mantener un sistema de información actualizado sobre los procesos de adquisiciones ejecutados y en ejecución.
4. Asegurar el archivo electrónico de todos los procesos, procurando que toda la información de los expedientes sea escaneada y mantenida debidamente almacenada y controlada.
5. Velar por el archivo de documentos y orden en los expedientes de los contratos ejecutados.
6. Llevar a cabo auditorías a los expedientes, con el fin de procurar que la información este completa y que los seguimientos cronológicos de los procesos se cumplan a cabalidad.



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

7. Mantener un archivo físico de los procesos de adquisiciones.
8. Llevar a cabo procesos de selección competitiva, en cumplimiento y apego al manual de adquisiciones, y sus procedimientos.
9. Preparar la documentación requerida para convocar los procesos de Expresión de Interés, Solicitud de Propuesta, Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, según le sea asignado.
10. Coordinar la integración y funcionamiento de las comisiones de evaluación de propuestas, de los procesos asignados.
11. Gestionar las Firmas de Contratos, presentación de las garantías y publicación de avisos de Adquisiciones de los procesos asignados.
12. Realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier problema generado en un proceso de adquisiciones o contratación relacionado con aclaraciones, protestas, solicitud de información, conforme lo previsto y
13. Realizar otras funciones de su área de especialización que le sean encomendadas por el Coordinador de Adquisiciones.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del SIETE (07) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) AL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

- Elaboración de dictámenes legales en la estructuración de proyectos bajo el esquema de Alianzas Público-Privadas, con apego a la ley, convenios y buenas prácticas, con el

fin de determinar la viabilidad legal de los Proyectos, identificar riesgos y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES: EL CONTRATANTE será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a EL PROFESIONAL durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que EL PROFESIONAL pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA como ente CONTRATANTE, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL PROFESIONAL también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de EL PROFESIONAL, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de EL CONTRATANTE, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por EL CONTRATANTE.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

- a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.
- c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.
- d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un periodo mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.
- e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.



Tegucigalpa: Col. Allos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4847

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete (07) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).



HENRY FRANCISCO ACOSTA GUEVAS
EL CONTRATANTE



BRYAM ALEJANDRO ALMENDAREZ VALLE
EL PROFESIONAL

CONTRATO NUMERO 018-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICA PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **HEYDI ABIGAIL RAMOS GUEVARA**, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, Soltera, Hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1995-03094**, y vecina de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ASISTENTE DE CONTABILIDAD**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.

Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1.- Elaboración de declaraciones fiscales de retenciones necesarias para presentar mensualmente ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

2.- Empleo y manejo (digitalización) de software de contabilidad, emitiendo los siguientes reportes:

- * Balance General
- * Estado de Resultados
- * Diario Mayor General
- * Balanza de Comprobación de Saldos
- * Libro Diario por Partida

Estos reportes podrán ser entregados de forma diaria, mensual, anual o eventual, según se le requieran.

3.- Elaboración, conciliación y revisión de contabilidad en el software respectivo.

4.- Empleo y manejo de software de bancos (digitalización), emitiendo los siguientes reportes de las distintas cuentas bancarias que posee la institución:



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

CONTRATO NUMERO 018-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICA PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **HAYDI ABIGAIL RAMOS GUEVARA**, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, Soltera, Hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1995-03094**, y vecina de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ASISTENTE DE CONTABILIDAD**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.

Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1.- Elaboración de declaraciones fiscales de retenciones necesarias para presentar mensualmente ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

2.- Empleo y manejo (digitalización) de software de contabilidad, emitiendo los siguientes reportes:

- * Balance General
- * Estado de Resultados
- * Diario Mayor General
- * Balanza de Comprobación de Saldos
- * Libro Diario por Partida

Estos reportes podrán ser entregados de forma diaria, mensual, anual o eventual, según se le requieran.

3.- Elaboración, conciliación y revisión de contabilidad en el software respectivo.

4.- Empleo y manejo de software de bancos (digitalización), emitiendo los siguientes reportes de las distintas cuentas bancarias que posee la institución:



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactence@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

- * Movimiento Bancario
- * Conciliación Bancaria
- * Listado de Cheques
- * Listado de Depósitos
- * Listados de notas bancarias

5.- Control de listado y revisión de empleados permanentes, empleados por servicios profesionales, consultores, u otros que presten servicios en las diferentes áreas de la Institución.

6.- Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- GENERALIDADES: **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Geste Torre 1, Local 9 Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn



razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso expreso y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la
Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida
a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. EL PROFESIONAL se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un periodo mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE APOYO SOCIAL Y HUMANITARIO DEL GOBIERNO CENTRAL.

EL PROFESIONAL se compromete y obliga mediante el presente Contrato a participar y apoyar todas las actividades y proyectos de carácter social y de ayuda humanitaria que lleve a cabo el Gobierno de la República, como ser un ejemplo las Recreovías, Proyecto Actívate, y otros que se determinen.- La asistencia a los eventos será de carácter obligatoria y formará parte de la obligaciones de los empleados, por lo tanto su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las causales de terminación contractual enunciadas en la Cláusula Décima del presente documento.- Cuando la actividad se realice en días sábado, domingo o días inhábiles, **EL PROFESIONAL** tendrá derecho a gozar de un día compensatorio previo la autorización del Departamento de Recursos Humanos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;



Handwritten signature

- b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el
- 5. proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 6. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 7. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 8. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que

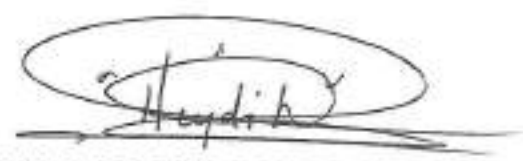
corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES: Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los un (01) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).


HENRY FRANCISCO ACOSTA C.
EL CONTRATANTE




HEYDI ABIGAIL RAMOS GUEVARA
EL PROFESIONAL

CONTRATO NUMERO 004-2016-SP

DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **CYNTHIA MARIELA VALLADARES SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Marketing y Master en Logística, Hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0615-1986-00885**, y vecina de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Asistente de Monitoreo y Seguimiento**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1. Dar seguimiento y monitoreo a los proyectos con base a los indicadores de desempeño y cumpliendo requerimientos de acuerdo al Manual de procesos de **COALIANZA**.
2. Mantener actualizada la plataforma informática de Gestión para Resultados.
3. Administrar los tiempos y etapas de los procesos, con el propósito de mejorar la eficiencia en las funciones desarrolladas.
4. Dar seguimiento al plan de monitoreo de los puntos críticos de control de los procesos.
5. Elaborar el resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos para presentar a la **COMISIÓN**.
6. Mantener actualizados los manuales, guías y formatos relativos a los procesos de **COALIANZA**.



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

7. Analizar las rutas críticas de los proyectos con el objetivo de determinar las alertas tempranas o desviaciones en los tiempos y costos de los proyectos y punto de actas.
8. Realizar las ayudas memorias de las reuniones semanales de monitoreo y evaluación con los Gestores de Proyectos, y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.
9. Darle seguimiento a los requerimientos de adquisiciones.
10. Presentar informe semanal de la trazabilidad de los procesos.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del ONCE (11) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) AL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.37,000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

Dar seguimiento y monitoreo a los proyectos con base a los indicadores de desempeño y cumpliendo requerimientos de acuerdo al Manual de procesos de COALIANZA y los demás que establezcan sus funciones.

CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES: **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.



CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA como ente CONTRATANTE, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL PROFESIONAL también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de EL PROFESIONAL, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de EL CONTRATANTE, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. EL PROFESIONAL cede a favor del CONTRATANTE la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato EL PROFESIONAL no podrá invocar derechos o



reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



- a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan.



b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once (11) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).


HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS

EL CONTRATANTE




CYNTHIA MARIELA VALLADARES SANDOVAL

EL PROFESIONAL

